

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año 2022, comparecen, por una parte, la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con RUC N° 80001736-6 y domicilio real en la Avenida Mariscal López en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante **"FADA – UNA"** representada por el **ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN GUERRERO**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 451.773, en su carácter de Decano, designación según consta en la **Resolución N° 1474/2021**; y por la otra parte, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante **"EL JEM"**, con domicilio real en 14 de mayo N° 529 esq. Oliva en la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **ABG. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Paraguaya N°: 1.698.067, en su carácter de Presidente, designación según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021; y suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos-financieros, operativos y legales para la elaboración de los protocolos de mantenimiento para el inmueble Fachada Inmueble 10-0436-09, hoy Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

**CLÁUSULA SEGUNDA - REPRESENTANTES**

Nombrar como representante de la **FADA-UNA** al Decano, Arq. José Gregorio Insfrán G. y como representante de **"EL JEM"** al Presidente, Abg. Jorge Bogarín Alfonso, para la planificación y coordinación de las actividades.-

**CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La **"FADA-UNA"** se compromete a entregar los siguientes ítems:

- a) Identificación del bien:
  - Cuenta corriente catastral
  - Relevamiento gráfico y fotográfico actualizado
- b) Plan de mantenimiento
  - Acciones específicas de intervención (Fachada Antigua farmacia El Ciervo)
  - Memoria descriptiva de los trabajos a realizar
  - Planos Arquitectónicos u otros que sean necesarios
  - Especificaciones Técnicas
  - Cómputo métrico y presupuesto estimativo con desglose de precios

c) Cronograma

**"EL JEM"** se compromete a:

- a) Suministrar los recursos financieros necesarios para la ejecución de los trabajos enunciados en la Cláusula Quinta,
- b) Suministrar la información necesaria para el logro de los resultados esperados,
- c) Todas las obligaciones indicadas en los Términos de Referencia.



#### **CLÁUSULA CUARTA – CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El cronograma de tareas a desarrollar es el siguiente:

- a) El plazo para la entrega de los productos establecidos en la Cláusula Tercera es de un (1) mes a partir de la firma del presente Acuerdo Específico y de la recepción del anticipo establecido en la Cláusula Quinta.

#### **CLÁUSULA QUINTA- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

“EL JEM” financiará con recursos destinados para el efecto el costo de los trabajos realizados por la “FADA-UNA” que asciende a la suma de G. 38.000.000 (Guaraníes treinta y ocho millones), pagaderos de la siguiente manera:

30 % de anticipo

70 % a la entrega del Protocolo de mantenimiento a satisfacción de “EL JEM” (2 copias impresas en tamaño legible y copia digital editable).

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LA MODIFICACIÓN**

El Presente Acuerdo podrá ser modificado y/o ampliado en cuestiones puntuales por medio de documentos anexos, que pasarán a formar parte integral del mismo, todo ello con previa aceptación de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de conversaciones directas entre las partes.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.**

El presente Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y el cobro del Anticipo establecido en la cláusula quinta y tendrá una duración de 2 meses, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo Específico comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Arq. José Gregorio Insfran  
Decano  
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte



Jorge Luis Bogarín Alfonso  
Presidente

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados